

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

**INE/DGE/AL/N° 056/2014**  
**La Paz, 15 de mayo de 2014**

**VISTOS:**

La Nota MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 957/2014 de 13 de mayo de 2014 de Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Instituto Nacional de Estadística, suscrita por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dando respuesta a la Nota con Cite INE-DGE-DAS-URHC-839/14 de 06 de mayo de 2014; el Informe INE/DAS/URHyC N° 056/2014 de 17 de abril de 2014, elaborado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación de la entidad; La Resolución Administrativa DGE/N° 100/2013 de 04 de septiembre de 2013 que aprueba el RE-SAP del Instituto Nacional de Estadística; la Instrucción de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución mediante Hoja de Ruta INE –DAS-2114/2014; y demás antecedentes que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado dispone en el artículo 298 párrafo I numeral 16, que son competencias privativas del nivel central del Estado los Censos Oficiales; y en el párrafo II numeral 13 del mismo artículo, que son competencias exclusivas del nivel central del Estado la Elaboración y Aprobación de Estadísticas Oficiales.

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística (SNIE), aprobada por D.L. 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística; entidad descentralizada con autonomía administrativa y de gestión; tiene por responsabilidad la dirección, la planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas y tiene como finalidad obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

Que la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, estableciendo en el artículo 20° que todos los Sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, teniendo entre sus atribuciones el inciso c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que deberá elaborar cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares en función a su naturaleza y la normatividad básica.

Que el Artículo 27° de la citada disposición legal, prescribe que cada entidad del sector público debe elaborar en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley No. 1178 y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública; correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad la responsabilidad de su implantación.

**CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico INE/DAS/URHyC N° 056/2014 de 17 de abril de 2014, elaborado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación a.i. de la entidad señala que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal RE-SAP del Instituto Nacional de Estadística ha sido aprobado mediante Resolución Administrativa DGE/N° 100/2013 de 04 de septiembre de 2013; a la fecha se tiene programada la Evaluación del Desempeño correspondiente a las gestiones 2012 y 2013; y con la finalidad de facilitar el llenado de los Formularios de

**La Paz - Bolivia**

Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo

Página 1 de 2



Evaluación del Desempeño y permitir que la información sea plasmada con mayor claridad, solicita se aprueben las modificaciones detalladas a los Formularios de Evaluación del Desempeño y Formulario de la Programación Operativa Anual Individual (POAI) del Instituto Nacional de Estadística.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 957/2014 de 13 de mayo de 2014, suscrita por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se señala que los Formularios de Evaluación del Desempeño y Programa Operativo Anual Individual (POAI) modificados por el INE, han sido compatibilizados, por lo que corresponde su aprobación mediante resolución expresa, debiendo remitir copia de los formularios modificados y aprobados para su registro y archivo a la Dirección General de Normas y Gestión Pública, dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante Resolución Suprema 10489 de 10 de septiembre de 2013, se designa al Lic. Luis Fernando Pereira Stambuk, en el cargo de Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.

#### POR TANTO:

El Director del Instituto Nacional de Estadística, en uso de sus específicas funciones.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** los Formularios de Evaluación del Desempeño y del Programa Operativo Anual Individual (POAI) modificados por el Instituto Nacional de Estadística y compatibilizados por el Órgano Rector, anexos al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Instituto Nacional de Estadística, aprobado mediante Resolución Administrativa DGE/N° 100/2014 de 02 de septiembre de 2013, de acuerdo al detalle siguiente:

- ✓ Formulario 2 Programa Operativo Anual Individual (POAI)
- ✓ Formulario 18 Informe de Actividades.
- ✓ Formulario SAP-19 de Evaluación del Desempeño.
- ✓ Formulario SAP-19c de Evaluación del Desempeño, Resultados Continuos, Técnicos (con funciones continuas) y Secretarias.
- ✓ Formulario SAP-19d de Evaluación del Desempeño, Resultados Continuos, Auxiliares y Choferes.
- ✓ Formulario 20 Informe de la Evaluación del Desempeño.

**SEGUNDO:** Las modificaciones a los formularios de Evaluación del Desempeño y Programa Operativo Anual Individual (POAI), entran en vigencia a partir de la fecha, quedando encargada de su aplicación, difusión y cumplimiento la Dirección de Administración y Servicios del Instituto Nacional de Estadística, a través de las instancias pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



LFPS/ADR

Abog. Amelia M.L. Duchon Reynaga  
ASESORA LEGAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Luis F. Pereira Stambuk  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

La Paz - Bolivia

Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

**DGE/N° 100/2013**  
**La Paz, 04 de septiembre de 2103**

**VISTOS:**

La Nota MEFP/CPVF/DGNGP/UNPE/N° 2083/2013 de 12 de agosto de 2013 de Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RESAP) del Instituto Nacional de Estadística, suscrita por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Informe INE-URHC-080/2013 de 20 de agosto de 2013 elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación de la entidad; la Instrucción de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución mediante Hoja de Ruta INE -DAS-3363/2013; y demás antecedentes que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado dispone en el artículo 298 párrafo I numeral 16, que son competencias privativas del nivel central del Estado los Censos Oficiales; y en el párrafo II numeral 13 del mismo artículo, que son competencias exclusivas del nivel central del Estado la Elaboración y Aprobación de Estadísticas Oficiales.

Que el D.L. 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística (SNIE), entidad descentralizada con autonomía administrativa y de gestión; tiene por responsabilidad la dirección, la planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas y tiene como finalidad obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

Que la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, estableciendo en el artículo 20° que todos los Sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, teniendo entre sus atribuciones el inciso c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que deberá elaborar cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares en función a su naturaleza y la normatividad básica.

Que el Artículo 27° de la citada disposición legal, prescribe que cada entidad del sector público debe elaborar en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley No. 1178 y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública; correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad la responsabilidad de su implantación.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota MEFP/CPVF/DGNGP/UNPE/N° 2083/2013 de 12 de agosto de 2013, suscrita por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal es Compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, recomendando su aprobación mediante Resolución expresa.

Que mediante Informe INE-URHC-080/2013 de 201 de agosto de 2013, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación dependiente de la Dirección de Administración y Servicios del Instituto Nacional de Estadística, se señala que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Instituto Nacional de Estadística, ha sido debidamente compatibilizado por el Órgano Rector, por lo que a fin de dar cumplimiento a la

**La Paz - Bolivia**

Calle Carrasco N° 1391 - Miraflores • Telf. (591-2) 2222333 • Fax (591-2) 2222885

www.ine.gob.bo • ceninf@ine.gob.bo

*Página 1 de 2*



